



**Constancia Secretarial:** Pasa a despacho del señor juez para informarle que: se cumplieron los ordenamientos dados mediante auto 556 del 03 de marzo de 2022 modificado por el auto 3443 del 30 noviembre de 2022 , que admitió la demanda, se informó de la existencia del proceso a las entidades que ordena el artículo 375 numeral 6 inciso 2, se instaló la valla en debida forma, se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del pedio a usucapir, se incluyó el contenido de la valla en el registro de procesos de pertenencia, se surtió el emplazamiento al demandado y a las personas indeterminadas conforme a la Ley 2213 de 2022, se designó curador ad-litem, quien dentro de los términos conferidos contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones ni proponer excepciones, y que se encuentran vencidos todos los términos de que trata el numeral 1 del artículo 372 del C.G.P. Sírvase proveer, La Unión Valle veinticinco (25) de mayo de 2023.

**Martha Cecilia Gálvez Díaz**  
**Secretaria**

## **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE**

Providencia : Auto No.1277  
Proceso : Pertenencia  
Demandante (s) : José David Bohórquez Guzmán  
Demandante (s) : Luisa María Bohórquez Guzmán  
Demandado (s) : Carmen Tulia González Madroño  
Demandado (s) : Cecilia González Madroño  
Demandado (s) : Celia González Madroño  
Demandado (s) : Ciro González Madroño  
Demandado (s) : Francisco Antonio González Madroño  
Demandado (s) : María Armida González Madroño  
Demandado (s) : Primo González Madroño  
Demandado (s) : Demás Personas Indeterminadas  
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00037-00

La Unión Valle del Cauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial y atendiendo la etapa procesal en la que se encuentra el presente proceso, y estando debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído. se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem; se advierte que, la práctica de prueba es posible y conveniente en la audiencia inicial; y que realizado el control de legalidad establecido en el art. 132, no se evidencia irregularidad alguna que invalide lo actuado hasta el momento.

De otra parte, la apoderada judicial de la parte actora solicita que se le envíe el link de la contestación de la demanda suscrita por el curador ad litem

Por lo anterior el Juzgado

### **Resuelve:**

**Primero:** Por secretaria remitir la contestación de la demanda del curador ad litem, según lo solicitado a la apoderada judicial de la parte actora.



**Segundo:** Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo a las **9:00 am, el día 4 de agosto de 2023** en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad, de manera presencial.

**Tercero:** Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a la parte demandante
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Practica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia

**Cuarto:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, 269 CGP), así:

### **Parte Demandante**

#### **1.Documentales:**

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las aportadas con la demanda.

#### **2.Testimoniales:**

Se decreta la recepción de testimonios de los señores: Margarita Del Socorro Betancourth Córdoba C.C.42118516, Juan Bernardo López Buitrago C.C. 10197735, María Natividad Calderón Sánchez C.C 66682478, Bernardo Alfonso Jaramillo Gómez C.C. 16213833, Juan José Uribe Escobar C.C. 10.131.810, Mariluz Soto Monroy C.C 31425481 , personas que podrán ser localizadas a través del apoderado judicial de la parte demandante, quienes deberán comparecer personalmente al Juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias, para rendir sus declaraciones en este asunto.

#### **3. Inspección Judicial:**

Se decreta la práctica de la inspección judicial al predio objeto de pleito dentro de este asunto, a saber: "Lote de terreno rural denominado El Guayabo, ubicado en el municipio de La Unión Valle del Cauca, de una extensión superficial de 4 hectáreas, mas 5.000 M2, y con los siguientes linderos Oriente: con predio de Adelina Tamayo, Eloy Millán, Occidente: con predio de Pedro Hernández; Norte: con hacienda la punta de propiedad de los sucesores de Villegas Marulanda; Sur: con predio de Esequiel Tamayo, con ficha catastral No. 764000001000000030094000000000, y con el folio de la matrícula inmobiliaria No. **380-4371** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca., del Municipio de la Union Valle, la cual se llevará a cabo el día 11 de julio de 2023 a las 9 a.m., a fin de verificar la posesión



ejercida por la parte demandante, e identificar el predio materia de este asunto, sin ser necesaria la intervención de perito.

### **Parte Demandada**

Fue representada por curador ad-litem, quien dentro de los términos conferidos contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones ni proponer excepción y sin solicitar pruebas.

### **Pruebas de Oficio**

#### **1. Interrogatorio de Parte**

Citar al señor David Bohórquez Guzmán identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.761.488 y la señora Luisa María Bohórquez Guzmán identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.796.045, quienes deberán comparecer de manera a presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

**Notifíquese,**



**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO  
JUEZ**

**Nota: Se firma de esta manera por problemas en la plataforma de la firma electrónica.**